



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO N°
CAÑETE,

7055

VISTOS:

16 Dic 2014

Estos antecedentes, Decreto Alcaldicio n° 5695 de fecha 20 de Octubre de 2014 que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para el Proyecto Comunal "Habitabilidad 2014"; y la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Ilustre Municipalidad de Cañete; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La calidad de unidad ejecutora a nivel comunal de la I. Municipalidad de Cañete del Programa Habitabilidad 2014.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, "Programa Habitabilidad 2014"
2. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 1140575, fondos del Ministerio de Desarrollo Social, Programa Habitabilidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JESSICA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL



ABRAHAM SILVA SANHUEZA
ALCALDE

JAM/MB/AFG/CJ/JSS

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Departamento de Control
- Depto. Administración y Finanzas
- Depto. Desarrollo Comunitario

"PROGRAMA HABITABILIDAD AÑO 2014"
MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA REGIÓN DEL BIOBIO
Y

I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En Concepción a _____ de 2014, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío**, representada por su Secretario (a) Regional Ministerial don (ña) Patricio Torres Castillo, ambos domiciliados para estos efectos en calle Anibal Pinto # 442, piso 3, comuna de Concepción, Región del Biobío, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra la Municipalidad de Cañete, en adelante e indistintamente "el Ejecutor" RUT 69.160.500-0, representada por don (a) Abraham Silva Sanhueza RUT, ambos domiciliados para estos efectos en Prat 220, comuna de Cañete, Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los Subsistemas de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y la I. Municipalidad de Cañete suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Habitabilidad, año 2014, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20.713, de Presupuestos del Sector Público año 2014.

Que el convenio referido precedentemente, se enmarcó en lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0274, de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Habitabilidad año 2014.

Que, con fecha 25 de noviembre de 2014, mediante Resolución Exenta N° 0780, del Ministerio de Desarrollo Social, se modifica la Resolución señalada en el párrafo precedente, con la finalidad de que los recursos sean transferidos dentro del ejercicio presupuestario año 2014, y que así el ejecutor pueda dar cumplimiento íntegro al Programa.

Que en este contexto se hace necesario modificar el plazo para proceder a la transferencia de la segunda cuota de los recursos comprometidos, extendiéndose además la vigencia del convenio, a fin de que el Proyecto sea ejecutado íntegramente.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Que por este acto, las partes modifican el convenio de transferencia de

recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío y la I. Municipalidad de Cañete con fecha 07 de agosto de 2014, para la ejecución del Programa "Habitabilidad", año 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 25 de septiembre de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío, en el siguiente sentido:

1) REEMPLÁCESE el párrafo tercero de la Cláusula Quinta, denominada "TRANSFERENCIA DE RECURSOS", en el siguiente sentido:

Donde Dice:

"La primera cuota corresponderá al 60% del total de los recursos comprometidos y se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social que apruebe el convenio. La segunda cuota corresponderá al 40% de los recursos comprometidos, y se transferirá dentro de los 10 días hábiles siguientes desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el proyecto de intervención comunal"

Debe decir:

"La primera cuota corresponderá al 60% del total de los recursos comprometidos y se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social que apruebe el convenio. La segunda cuota correspondiente al 40% de los recursos comprometidos, se transferirá dentro de los 15 días hábiles siguientes de efectuada la transferencia de la primera cuota de los recursos comprometidos, y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en sus rendiciones financieras."

2) REEMPLACE la Cláusula Sexta, denominada "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y PROGRAMA", por la siguiente:

Donde Dice:

"A- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2015, debiendo a esa fecha encontrarse presentados y revisados los Informes Técnicos y Financieros por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social."

Debe Decir:

"A-VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de

existir"

Donde Dice:

"B-DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA-

Una vez transferido los recursos, el plazo máximo para desarrollar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 1 mes, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa, y teniendo en consideración que la ejecución del programa tendrá como plazo máximo el 30 de mayo de 2015 y la vigencia del convenio no podrá exceder en ningún caso el 30 de junio de 2015, lo que implica que a esa fecha, los informes de inversión y técnicos finales, deben haber sido entregados y encontrarse revisados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social".

Debe Decir:

"B-DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA-

Una vez transferido los recursos, el plazo máximo para desarrollar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 1 mes, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa"

SEGUNDA: En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia de recursos ya individualizado.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la Fiscalía, y otro en poder de la División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.

ABRAHAM SILVA SANHUEZA

ALCALDE(SA)

MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

PATRICIO TORRES CASTILLO

**SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL DEL BIO BIO**